



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 1770 (Original 492)**

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)

Mandando fundir una placa de bronce para colocarla en la casa de Sarmiento en San Juan

Por cuanto:

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY**

Artículo 1°.- Mándese fundir una placa de bronce, con el Escudo de la Provincia, para ser colocada en la casa de Sarmiento en San Juan, con la inscripción siguiente:

“Homenaje de Salta en el primer cincuentenario de la muerte del esclarecido patriota, general don Domingo Faustino Sarmiento, digno por sus obras a la gratitud de los pueblos”.

Art. 2°.- Para dar cumplimiento al artículo anterior, autorízase hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional.

Art. 3°.- El Poder Ejecutivo se encargará de los trabajos pertinentes y de la forma como ha de enviarse a su destino la placa de referencia.

Art. 4°.- El gasto se tomará de Rentas Generales con imputación a esta Ley.

Art. 5°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a seis días de Setiembre del año mil novecientos treinta y ocho.

**ALBERTO B. ROVALETTI – Marcos E. Alsina – Adolfo Araoz – Mariano F. Cornejo**

Por tanto:

Salta, Setiembre 7 de 1938.

**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**LUIS PATRÓN COSTAS – Víctor Cornejo Arias**